DEFINICION GEOGRAFICA DEL ACTA DE SINAMAICA, 1972

Frontera Colombo-Venezolana en La Guajira y en Montes de Oca Desde la Sierra de Perijá hasta El Cabo de LA Vela según el Acta de Sinamaica, 1972 y el lado español, 1891.

Arturo Luján Molina
Caracas-Venezuela

"Nada importa más a las naciones para precaver disputas y querellas, que fijar con mayor exactitud, los linderos o términos de sus territorios"

Andrea Bello

INTRODUCCIÓN

Si observamos un mapa del Norte de Colombia con sus costas hacia el Mar Caribe y de Venezuela con su Golfo, nos damos cuenta que el meridiano de Riocha queda intermedio de los meridianos de Santa Marta y el Maracaibo, las poblaciones importantes que se formaron desde los primeros tiempos de la colonia y que fueron capital de las respectivas provincias.

Este meridiano de Rioacha, punto A en el mapa anexo, encuentra y corta la sierra de Perijá el punto B. Siendo la Sierra de Perijá el límite natural entre las dos provincias de Santa Marta y Maracaibo, y que todavía hoy sigue siendo frontera entre la Repúblicas de Colombia y Venezuela, lo podemos llama el Meridiano de San Carlos I. por ser este Soberano que describió por primera vez, en 1 528, los territorios que comprende la Provincia o Gobernación del Golfo de Venezuela y Cabo de La Vela cuando en la Capitulación de los Welsers establece"

"… Junto a la dicha tierra de Santa Marta, en la misma costa, está otra tierra que es el Cabo de La Vela y Golfo de Venezuela y el Cabo San Román y otras tierras hasta el Cabo de Maracapana"

Al establecerse el poblado de Rio Calancalao Ranchería en la desembocadura del Río Calancala o Ranchería, atraídos los colonizadores de Santa Marta por los placeres de perlas de las cercanías, el mismo Soberano Carlos V asignó terrenos municipales a la villa "… ocho lenguas de término por cada parte, así la de una parte como la de la otra, como la tierra dentro (al Oeste y Sur)…" en 1.547, quedando así perfectamente delimitada la frontera de Santa Marta (Colombia) de la de Maracaibo (Venezuela). Estos linderos fueron ratificados por Reales Cédulas expedidas por Felipe II en 1.563 y 1.577, cuando el Soberano ordenó también la demarcación de los linderos. Era obvio que los pobladores solicitaban mayor extensión de tierras hacia el sur para cubrir todo el arco que describe le Río de El hacha después de su descenso de la Sierra Nevada de Santa Marta. De esta misma sierra de Santa Marta desciende también el Río César que luego se desvía hacia el sur, a lo largo del Valle de

Upar, para luego desembocar al río Magdalena. Se formas así entre las cuencas de los ríos César y Ranchería, una división de aguas que se aprecia claramente al analizar las curvas de nivel o bien una sección desde la Asierra de Santa Marta hacia los Montes de Oca. Pues bien el día 1º de Agosto de 1.992 se cumplieron 200 años de la firma del Acta que suscribieron el Ing. Francisco Jacot y el militar Francisco Nicasio Carrascosa, representante de Maracaibo y Rio de El hacha respectivamente, en 1792, con el fin de traspasar a Maracaibo las y tierras y jurisdicción de Sinamaica, la cual en su carácter de "Villa fronteriza de indios insumisos", encargada de la pacificación de La Guajira por órdenes reiteradas de propio soberano", abarca la mayor parte de la península.

Los firmantes del Acta declararon que no demarcan la línea del terrenos sino que la delimitan teniendo a la vista el mapa, sin indicación del cual se trata, lo cual es explicable por tratarse de tierras que, para la época, estaban ocupados por los indígenas, Esta situación se mantuvo, al menos parcialmente por todos el Siglo XIX.

El laudo español de 1.891, por tratarse de árbitro de iuris, acogió íntegramente el Acta de Sinamaica, por lo cual esta se mantuvo plenamente su vigencia, tal como la tenía en 1.810. fecha de la declaración de nuestra Independencia, para los fines de la aplicación del principio de utipossidetis iuris.

Los comisionados venezolanos de 1.900, encargados de la demarcación fronteriza, acogieron erróneamente la tesis colombiana de delimitación por las cumbres o divisorias de aguas en montes de Oca, lo cual los condujo finalmente al Acta de Castilletes, sin ninguna relación con lo dispuesto por el Acta de Sinamaica.

Como el Acta de Castilletes nunca se ha ratificado por la República de Venezuela, nos encontramos con la oportunidad histórica de rectificar definitivamente, con la ayuda de los modernos equipos de que dispone la Cartografía, nuestra frontera terrestre en La Guajira y en Montes de Oca.

Para a nuestra buena fortuna, los elementos geográficos contenidos en el Acta de Sinamaica son simples y continúan inmutables: el meridiano de Rioacha y Sierra de Perijá, la línea divisoria de aguas de los Ríos César y Calancala o Ranchería, las estribaciones de los Montes de Oca y sus términos o encuentro con la serranía de Valle de Upar sobre la divisoria de aguas mencionada, el rumbo del Río César a lo largo del avalle de Upar, y la línea recta que partiendo del punto "0" pasa por la serranía de Carpintero o Mogotes de Los Frailes, cercas del Cabo de La Vela, terminando en las orillas del Mar Caribe al pie del meridiano Gm 72º W.

ANTECEDENTES HISTORICOS Y GEOGRAFICOS DEL ACTA DE SINAMAICA

Desde los comienzos mismos de la llamada Época Colonial, a partir del año 1.500, los pobladores hispanos de las villas de Santa Marta y Maracaibo, se dieron cuenta de que entre ellos se interponía, hacia el interior del Continente,

el formidable macizo de la Sierra de Perijá, hoy en día Parque Binacional, cuyas cumbres comenzaron a considerarse limítrofes de las tierras y jurisdicción de las respectivas provincias.

Es por eso que el soberano español Carlos I de España y de Alemania, adopto el meridiano que pasa por el extremo Norte de la Sierra de Perijá y comienzo de la Serranía de Valledupar, como frontera o límite del territorio de la Provincia y el Golfo de Venezuela y Cabos de la Vela, otorgado en concesión a sus súbditos los Welsers o Balzaren en 1.528, para su explotación y desarrollo.

Es de notar que dicho meridiano de la Sierra de Perijá, corta al Mar Caribe al Sur de la desembocadura del río Calancala, después llamado Ranchería, donde se ha establecido el poblado de Río de La hacha, dedicado inicialmente a la explotación de los placeres de perlas existentes en las cercanías. (1) y (2).

Si observamos el curso de este Río Calancala o Ranchería, desde su nacimientos en la Sierra de Santa María hasta su desembocadura al norte de Riohacha, veremos que su curso corre inicialmente hacia el este, desarrolla luego un amplio semicírculo y va a desembocar en el mar con rumbo franco hacia el Oeste. (2). Esto explica el porqué el Real Cédula de 1. 547 de emplazamientos de la población de Nuestra Señora de Los Remedios de Río de El hacha, le otorgo un territorio de ocho leguas, unos 44 Km., a cada lado de la desembocadura y también unas ocho leguas hacia el Sur, con lo cual dicho territorio cubría casi todo el arco descrito por el Río Calancala, hasta llegar prácticamente al pie de la Sierra de Santa Marta (3).

Respecto a la actitud de franca hostilidad de los indígenas en aquellas época, debemos recordar que aquellos sienten sus tierras y sus aguas como su propia sangre, su vida, y que al despojarlos de ellas los colonizadores, se sentían agredidos en su vida misma, de modo que sus manifestaciones de hostilidad permanente no era otra cosa que legítima defensa. Tal situación persiste hasta nuestros días.

Los párrafos siguientes tomados del texto del Instituto de Estudios Fronterizos, “Soberanía de Venezuela en el Golfo y Montes de Oca” (4) ilustran l a situación general para la fecha de la firma del Acta 1.792. (Edición 1.990, pág. 21 y sig.).

“Las dos jurisdicciones que se proyectaron sobre la Guajira fueron: la Gobernación de Venezuela, erigida en virtud de la capitulación de los Welseers en 1.528, y la ciudad de Nuestra Señora de los medio del Rio de El hacha, cuyo definitivo emplazamiento en 1.547 representaba un encalve entre las provincias de Santa María al oeste y la de Venezuela al este. Ese establecimiento de Riohacha modificó, por consiguiente, la territorialidad de las provincias limítrofes, pero solamente en cuanto al específico terreno municipal que le fue asignado: ocho leguas por cada lado fue todo lo que el Soberano otorgó a Riohacha por Real Cédula de 1.547, lindero que le fueron confirmados y no más, por las sucesivas de 1.563, 1.568 y 1.577. En otras palabras, en cuanto a su lindero con la Gobernación de Venezuela, que abarcaba toda la provincia de Cabo de La Vela (o La Guajira) desde 1.528 hasta 1.577, la divisoria partía de la orilla de la mar a distancia de ocho leguas

de Río de El hacha y se dirigía hacia el Sur en línea Recta en una longitud igual"…

Sumando al despojo de sus aguas y tierras "…la explotación inhumana de los guajiros en la extracción de las perlas, y después de los contactos interétnicos de la más variada naturaleza, explotaciones agropecuarias, comercio, etc., llevó a los indios a una permanente rebeldía con los españoles, la cual se prolongó en los enfrentamientos con los criollos durante todo el Siglo XIX y aún en el XX".

"Interpuestos los guajiros entre las jurisdicciones de Maracaibo y Riocha, así como en el Sur por el Valle de Upar, la Monarquía española y las autoridades provinciales o regionales, trataron por todos los medios incluso los religiosos y los militares, de someterlos mediante las llamadas campañas de "pacificación", en las que participaban por sus respectivos flancos, Riohacha y Maracaibo. Los repetidos intentos y sus correspondientes fracasos revelan que las campañas no surgieron efecto, como habría sido en el plano de la jurisdicción territorial, la incorporación e l Guajira a la provincia que hubiere ejecutado con carácter permanente y definitivo la llamada "pacificación", o conquista real. El último intento lo realizó el Virreinato entre 1.772 y 1.776, por medio de la creación de la Comandancia de Pacificación confiada al Coronel de Cartagena, Antonio Arévalo"…

"Como instrumento de "pacificación", el Comandante Arévalo se estableció las llamadas villas fronterizas o rublos de españoles, a fin de incorporar el indio al sistema español en todos los órdenes de la vida civil y política, así como en lo religioso. Las villas establecidas por la Comandancia de Pacificación, no por las autoridades ordinarias de Riocha, fueron cuatro: Pedraza Sinamaica, en la base de La Guajira; San José de la Bahía y Honda y Santa Ana de Sabana del Valle, en la costa norte y Oriental respectivamente. Huelga señalar que si se exceptúa Pedraza, que estaba relativamente cerca de Riohacha, las otras tres eran mantenidas merced al apoyo logístico que recibían de Maracaibo. Pero cuando esta ciudad y toda su provincias pasó del Virrey de Bogotá, entró en crisis por no poder mantener las villas fundadas, de manera que de seguidas procedió a su desmantelamiento. En 1.779 desalojaron y desmantelaron totalmente la bahía Honda y Santa Ana. A los 10 años, a raíz del ya crónico levantamiento general de los guajiros, es desmantelada Pedraza (1.790) y se propone la transferencia gubernativa y militar de Sinamaica a la Capitanía General de Venezuela, mediante su incorporación, en aquellos órdenes a la Gobernación de Maracaibo…"

"…Naturalmente, que como no se le había asignado terreno municipal en el momento de la fundación (1.774) el Rey dispone que se le señálela ser incorporada a la gobernación de Maracaibo. Es lo que hacen los representantes de Maracaibo al recibir la Villa, y los de Riohacha al entregarla, mediante al Acta del 1º de Agosto de 1.792 documento que ya hemos citado como título fundamental de la sección Primera del Laudo español, o sea, la correspondiente a Guajira-Montes de Oca".

"…Conviene insistir que los dicho montes, se interponían entre las dos villas fronterizas de los indios insumisos, Pedraza por el Oeste y Sinamaica por el Entre, ambas fundadas con diferencias de pocos meses en 1.774

Ya antes de la fundación el virrey Mesías de la Cerda, en su relación de mando para el uso del sucesor en su gobierno, dejaba esta recomendación"

"42. Sinamaica. Los de la población que se fundare en las inmediaciones de la laguna de Sinamaica, tiene las mejores tierras de pastos, agua y de labor que hay en la provincia, y pueden sacar del palo de tinte de Montes de Oca con más facilidad y menos costo que los de Pedraza por estar más inmediatos, el cual puede conducirse embarcado por el Río Socui o Limon a la Laguna de Maracaibo, y también al Saco de este nombre o Golfo de Venezuela, siempre que se le permita llevar a las inmediaciones de Cojoro por disposición que se da para cuidar de este embarque, a cuyo pasaje lo llevarían también los de Pedraza".

Lo mismo observó Arevál en sus planes de planificación, al proyectar como dar a los pueblos o villas fronterizas una base económica. En efecto, antes de la fundación de Sinemaica, proponía que el palo de tinte de Montes de Oca lo explotara Pedraza, exportándolo por Orino, en la costa accidental, pero que si se fundara Sinamaica, a está la sería más fácil de exportación del producto utilizado el Río Socuy o Limón.

Se comprende pues, que 1.792 mediante e Acta, de Sinamaica, quedarán dentro del terreno municipal de esta Villa los Montes de Oca en sus dos vertientes, pues habido sido desmantelada Pedraza dos años antes, se reservaba aquella la exclusiva explotación del palo de tinte.

Así se entiende mejor cómo por la mencionada Acta, y después en virtud del Lauda, los montes de Oca en su integridad, le son reconocidas a Venezuela como parte del territorio municipal de Sinamaica.

Quedaría incompleta esta referencia histórica y jurídica del Acta de Sinamaica, si no concluyéramos el pensamiento genial de libertador de ambas naciones, Simón Bolívar, aplicables a toda la delimitación fronteriza entre Venezuela y Colombia.

Bolívar no sólo realizó la gran Colombia con su genio y espada, sino también previo su desmembración. En efecto, en la célebre carta envidiada desde Guayaquil a su lugarteniente, General Daniel F. O' Leary, con fecha 13 de Septiembre de 1.829 (5), escribe lo siguiente:

"Por más que se quiera evitar este evento, (el desmembramiento) todo conspira a cumplirlo. Muchos inconvenientes tienen en si mismo; más ¿Quién puede resistir al imperio de las pasiones y de los intereses más inmediatos? Yo no veo el modo de suavizar las antipatías locales y de abreviar las distancias enormes. En mi concepto, estos son los grandes obstáculos que se nos oponen en este escollo, y toca a nuestro valor franquearlo con resolución. Fórmese dos gobiernos ligados contra los enemigos comunes conclúyase un

pacto internacional que garantice las relaciones recíprocas: lo demás hará el tiempo, que es pródigo en recursos"

Mientras teníamos que continuar la guerra, parecía, y casi se puede decir que fue conveniente la creación de la República de Colombia. Habiéndose sucedido la paz doméstica y con ella nuevas relaciones, nos hemos desengañado de que esta laudable proyecto, o más bien este ensayo, no promete las esperanzas que nos habíamos figurado. Los hombres y las cosas gritan por la separación, porque la desazón de cada uno compone la inquietud general. Últimamente la España mima ha dejado de amenazarnos; lo que ha confirmado más que la reunión no es ya necesaria, no habiendo tenido ésta otro fin que la concentración de fuerzas contra la metrópoli".

Y respecto al Congreso Constituyente y la delimitación fronteriza escribe en la misma carta:

"El Congreso Constituyente tendrá que elegir una de las dos resoluciones únicas que le quedan en la situación de las cosas

1. La división de la Nueva Granada y Venezuela

2. La Creación de un gobierno vitalicio y fuerte

En el primer caso la división de estos dos países debe ser perfectamente, justa y pacífica. Declarada que sea, cada parte se reorganizará a su modo y tratará separadamente sobre los intereses comunes y relaciones mutuas. Yo creo que la Nueva Granada debe quedar íntegra, para que pueda defenderse por el sur de los peruanos y para qué Pasto no venga a ser su cáncer, Venezuela debe quedar igualmente integra, tal como se hallaba antes de la reunión.

De los párrafos transcritos Libertador, merece estacarse dos ideas perfiladas por su genio"

- La delimitación fronteriza entre Colombia y Venezuela, debe tener tres características: "debe ser perfecta, justa y pacífica", y

- Los países deben permanecer íntegros, no solo Colombia, sino también "Venezuela debe quedar igualmente integra tal como se hallaba antes de la reunión".

Quedo así establecida la aplicación del principio que en Derecho se llama el uti possidetis hurís. Para esta fecha, 1.829, el Acta de Sinamaica tenía 37 años de firmada, esta plenamente vigente y posteriormente la recogió íntegramente el Laudo español, como tenía que hacerlo. Por consiguiente su vigencia hoy en día es total, así como también la tiene el meridiano de Riohacha seleccionado por Carlos V, desde donde alcanza la cumbre de la Sierra de Perijá hasta el que hemos denominado punto "0", donde lo tuerce el acta de Sinamaica hacia el cabo de La Vela, Mongotes de los frailes y Orillas de la mar.

EL ACTA DE SINAMAICA Y SU DEFINICION DE LA LINEA FRONTERIZA

Textualmente el Acta de Sinamaica (4) dice lo siguiente:

"…Convenimos que los términos del territorio que debe comprender la jurisdicción de esta villa, sea y sea y se entienda desde la línea que divide el Valle de Upar con la provincia de Maracaibo y Río del Hacha partiendo en derechura hacia la mar, costeando por el lado de arriba de los Montes de Oca, a buscar los mogotes llamados de Los frailes, hasta el que se conoce más inmediato a juyachí; debiendo servir de precisos linderos los términos de referido montes de Oca por el lado del Valle de Upar y el Mogote de Juyachí por el lado de la serranía e orillas de la mar"

Texto (doc. Cit. 4) continúa así:

"Obsérvese que, desaparecida Pedraza en cuanto a proyección hispana sobre hispana sobre La Guajira, se la reparten Riohacha por el Oeste, y Sinamaica por el Este, con la ventaja de está de que dispone del apoyo inmediato de Maracaibo y su sistema defensivo constante: por un lado de las fortalezas de la barra, San Carlos y fortín de pijama y por otro, las lanchas cañoneras construidas en la ciudad del Lago. Mientras tanto Riocha se veía bloqueada por indios guajiros, los cuales entraban en la propia ciudad, y con frecuencia no dejaban a las mujeres que lavaran la ropa en el río, ello explica que Sinamaica, con el apoyo de Maracaibo y mientras el virreinato se ocupaba en el sometimiento de los indios de Darién, ejerciera jurisdicción sobre la mayor para de La Guajira, llegando incluso al Río Calancala. Como quiera que esta misión la cumplía Sinamaica, con el apoyo de Maracaibo, no solo con el consentimiento regio, sino por órdenes reiteradas del propio soberano, es fácil entender que el que el ámbito de la jurisdicción de la villa, en su carácter de fronteriza de indios bravos, abarcaban la mayor parte de La Guajira si bien su terreno municipal era el que asignó la mencionada acta del 1º de Agosto de 1792.En otras palabras no se ha de extrañar que no habiendo otro pueblo hispano en La Guajira, sino Riohacha en el extremo occidental, se le asigne a Sinamaica tan vasto terreno municipal; sin embargo como se queda dicho, su jurisdicción iba más allá como típica villa fronteriza de indios bravos".

Viniendo el análisis del Acta misma destacamos las siguientes expresiones:

a) "desde la línea que divide el "Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de La Hacha", como punto de partida;

b) "En derechura hacia la mar"

c) "Debiendo servir de precisos linderos de términos del referido Montes de Oca por el lado del Valle de Upar"

Pero antes de comentar estas expresiones, debemos aclarar que los firmantes del Acta declararon no marcan la líneas en el terreno, sino que la delimitan teniendo al avista un mapa sin indicación de cual se trata. Por otro lado es explicable que no hubieran ido al campo a amojonar el terreno, pues no se lo

habrían permitido los indios. Una operación semejante, quizá no habría sido posible todo el Siglo XX, dada la rebeldía de los Guajiros a lo largo de esa centuria. Aún las demarcadores de 1.900 tropezaron con la hostilidad indígena.

Pues bien, el punto de partida que acogieron los firmantes del Acta Jacot y Carrascosa, no podía ser más desertado (¿)…

"El problema está en los linderos meridionales de Riohacha. Por los libro de la Real Hacienda de esta ciudad consultados en el archivo General de Indias (Sevilla) se aprecia que en ocasiones la ciudad mantenía destacamentos en Barrancas y en Fonseca". Hasta aquí la cita de la tesis Nacional del I.E.F.

Pues bien las poblaciones fronterizas de Barrancas y Fonseca están al Sur franco de Riohacha y muy cerca de la línea divisoria del Valle de Upar, en los confines de su jurisdicción. Recordemos que el meridiano de Rio de El hacha era el lindero original de la Provincia de Venezuela de acuerdo con la Capitulación de los Welser de 1.528, y el emplazamiento de la ciudad de nuestra Sra. de los Remedios de Río de El hacha en 1.547 significaba un enclave entre las provincias de Santa Marta al Oeste y la Venezuela al Este.

"Ese establecimiento de Riohacha modificó por consiguiente la territorialidad de las provincias limítrofes, pero solamente en cuanto al específico terreno municipal que le fue asignado: ocho leguas por cada lado, es todo lo que el soberano otorgó a Riohacha por cédula de 1.547, linderos que le fueron confirmados y no más, por las sucesivas Reales Cédulas de 1.563, 1.568 y 1.577. En otras palabras, en cuanto a su lindero con la gobernación de Venezuela que abarcaba toda la Provincia de Cabo de La Vela o Guajira desde el 1.528 hasta 1.577, la divisoria partía de la orilla del mar a distancia de ocho leguas (unos 44 Km.) de Río de El hacha, y se dirigía hacia el sur en línea recta en una longitud igual. (Ob. Cit, Pág. 21)"

Se deduce entonces que para la fecha de 1.792, la firma del Acta de Sinamaica "La línea que divide el valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de La Hacha", se había desplazado hacia el sur, y no era otra que la divisoria de aguas de los ríos César, término natural del Valle de Upar, y la Calancala o Ranchería, que desemboca al Norte de Riocha.

Esta línea se prolonga sin la solución de continuidad hacia el piedemonte de los Montes de Oca a lo que se refiere el Acta, cuando establece: "Debiendo servir de precisos linderos los términos del referido Montes de Oca por el lado del Valle de Upar", ya que obviamente al comenzar el Valle, comienza en dirección opuesta la Serranía de Valle de upara, el término de los montes de Oca"

Aceptando la delimitación por el piedemonte occidental de los Montes de Oca, los demarcadores tienen que resolver una pregunta fundamental: ¿A cuán nivel o cuota establecer la línea de piedemonte?.

La topografía misma del terreno ofrece la respuesta; es el punto donde se encuentra la línea divisoria de aguas de las cuencas del Río César, del lado del

valle de Upar, y el Río Calancala o Ranchería, que desemboca al norte de Rioacha, con el plano o talud que forman los Montes de Oca que corta dicha línea, y al que se refiere el; fallo cuando establece "los términos de los Montes de Oca". Este punto que llamaremos "O". Este punto que llamaremos "O", se encuentra a unos 60 Km. al NE de la población de San Juan de César, al lado derecho de la vía engranzonada que une Valledupar con Riocha, muy próximos al poblado o caserío que denominan Buenavista los mapas colombianos y, en la intersección con el mismo meridiano que pasa por Río Hacha. Sus coordenadas según pueden apreciarse en la cartografía de la zona son Nº 10º51' y W 72º 55'.

Tomando a partir de este punto "O", situados a unos 200 m. s. n. m., el rumbo en "derechura" que tiene el curso del Río César en el Valle de Upar, se tiene la línea recta que nunca localizaron los demarcadores al tomar la línea de cumbres propuestas por los colombianos. A la distancia de unos 1852 Km. según ese rumbo "en derechura" se encuentra el Mogote de Los Frailes, hoy cerro o Serranía Carpintero y a unos 190 Km. "Las orillas de la mar", que no son otra cosa que las costas de mar Caribe entre el Cabo de La Vela y el Golfo de Porteo.

Esta línea "en derechura" pasa tangencialmente la ensenada que se encuentra al Sur del cabo de La Vela. Hay que destacar la visión de las partes que suscribieron el Acta de La Vela como término ya que, partiendo del Cabo de La Vela como término ya que, partiendo del Cabo, la línea recta que lo une con el pidemonte de los Montes de Oca, penetra en el Mar y vuelve a entrara a tierra firme, creando así un nuevo problema de la delimitación.

Se justifica pues la elección de un mogote o Serranía prominente cercano Al Cabo es el extremo occidental de la Provincia de Venezuela y Cabo de La Vela de acuerdo con sus títulos fundamentales. Así lo ha ratificado la Academia de la Historia en un documento reciente: "Posición institucional, la Academia de la historia y el Golfo de Venezuela", reproducida por el diario "El Nacional", 15 de Junio de 1.992, donde se establece:

"Primero… El límite preciso, calificado y documentado de esa Provincia de Venezuela, núcleo territorial de la república de Venezuela que surgió de la Capitanía General de Venezuela y de la Real Audiencia de Caracas, fue siempre el occidente, el Cabo de La Vela de la Guajira".

Debe destacarse que, en la descripción de la línea fronteriza establecida por el Acta de Sinamaica de Sur a Norte, los Mogotes de Los Frailes son término de una línea ya definida por su origen, el punto "O" descrito, y por su rumbo Nº 32 E. El laudo español, al definir la frontera desde el Cabo de La Vela hasta la Piedra del Cocuy, de Norte a Sur, la inicia también en los Mogotes de Los Frailes o Serranía de carpintero, obviamente con el mismo resultado ya que incorpora los mismos términos y elementos que ele Acta de Sinamaica.

También lo ratifica un documento antiguo, 1.566 mencionado por el I. E. F. (Ob. Cit. Pág. 9) que al describir el Cabo de La Vela dice: "Cabo La Vela: el farallón

es un monte con un paredón que está una legua antes de llegar al Cabo hace la tierra tres o cuatro mogotes".

Los Mogotes o Serranía se perciben claramente en el mapa del relieve de Venezuela basado en la Cartografía Nacional.

CONCLUSIONES

- La línea fronteriza en la Guajira y en los Montes de Oca, Línea B. O. C., en el mapa anexo, está claramente definida por elementos naturales y permanentes: meridiano de Riohacha, divisoria de aguas de los Ríos César y Ranchería, rumbo de Río César el Valle de Upar, Serranía de Carpintero y orillas del mar Caribe al Píe del meridiano 72º W.
- El meridiano de Riohacha corta la Sierra de Perijá en la línea de cumbre en el punto B, desde donde se inicia el descenso de la Sierra sobre el mismo meridiano, frontera de Venezuela desde 1.528, hasta el punto "O".
- Este hito es el único que requiere un monumento especial. Representa el punto donde se quebró la antigua frontera de Venezuela, torciendo rumbo Nº 32 E, "En derechura a los Mogotes de los Frailes y orillas del mar".
- El meridiano GM 72º sugiere la delimitación de aguas marinas en el Mar Caribe, y submarinas.

No quiero concluir in antes de hacer un llamado a la conciencia de todos los colombianos, particularmente a los que tienen poder de desición sobre la delimitación fronteriza, para que con espíritu verdaderamente bolivariano, procedamos a la brevedad posible, a demarcar sobre el terreno nuestra frontera común, según lo previsto en la Acta de Sinamaica de 1.792, recogida por el Laudo español de 1.891, corrigiendo de una vez para siempre los errores históricos cometidos en esta materia por ambas partes a partir de la muerte de nuestro Común Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar.

Caracas, 30 de Noviembre de 1.992.

ANEXOS: Planos fronterizos (3)

REFERECIAS BIBLIOGRAFICAS Y CARTOGRÁFICA

(1) Cartografía Nacional:

- Mapa Físico de Venezuela
Esc. 1: 2 000 000

- Cartas Geográfica Limítrofes
Esc. 1: 1 000 000

(2) American Geographic Society N. Y.

- Mapa Barranquilla
  Esc. 1: 1 000 000

(3) Instituto Agustín Codazzi Atlas de Colombia, Edic. 1. 990

(4)Instituto de Estudios Fronterizos

Soberanía de Venezuela en el Golfo y en Montes de Oca, Edic. 1.990

(5) Simón Bolívar Obras Completas. Compilación y notas de Vicente Lecuna. Cda. Edic. Vol. III. Editorial. Lex.

La Habana, Cuba (*)

(6) LAGOVEN S. A. Filial de PDVSA, Mapa de carreteras de Venezuela

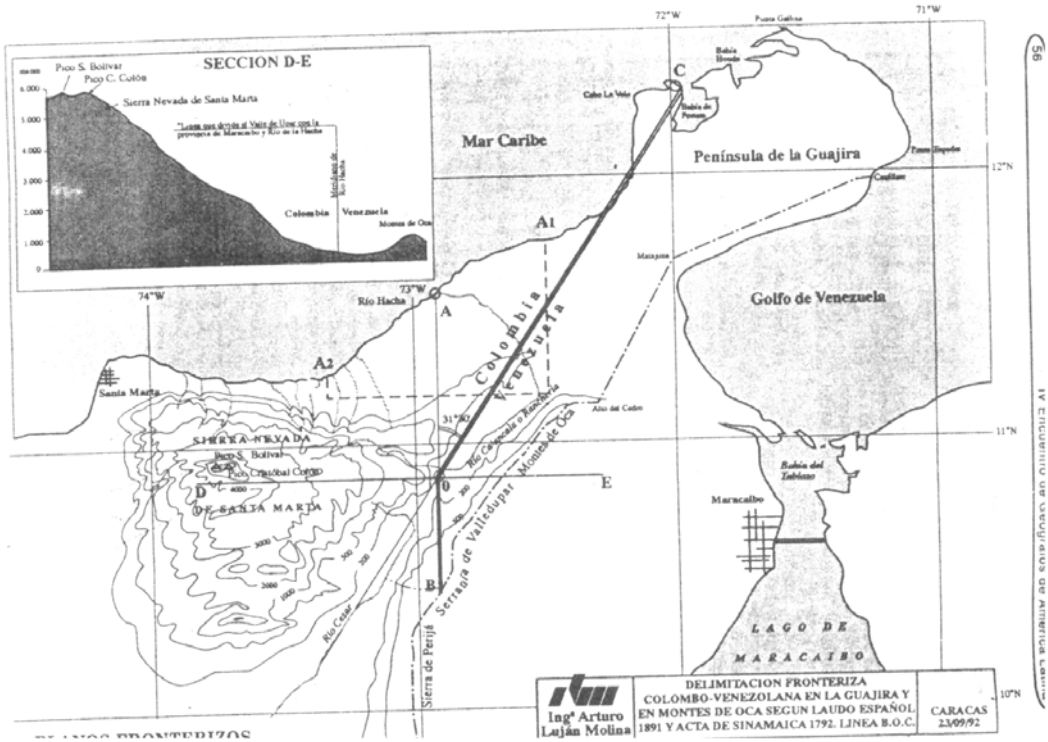

* N. B. El la Carta de Jamaica, 6 de Septiembre de 1.815, hay también una referencia histórica del Libertador sobre Bahía Honda cuando escribe:
"La Nueva Granada se unirá con Venezuela si llegan a convenirse en formar una república central, cuya capital sea Maracaibo, o una nueva ciudad que, con el nombre de las Casas en honor de éste héroe de la filantrópica, se funde entre los confines de ambos países, en el soberbio puerto Bahía-Honda"
Bolívar, derrotados y exiliado en Jamaica, ofrece territorio de su patria unida Nueva Granada-Venezuela

DELIMITACION FRONTERIZA EN LA GUAJIRA Y MONTES DE OCA SEGUN LAUDO ESPAÑOL, 1891, Y ACTA DE SINAMAICA, 1792

LINEA B.O.C.

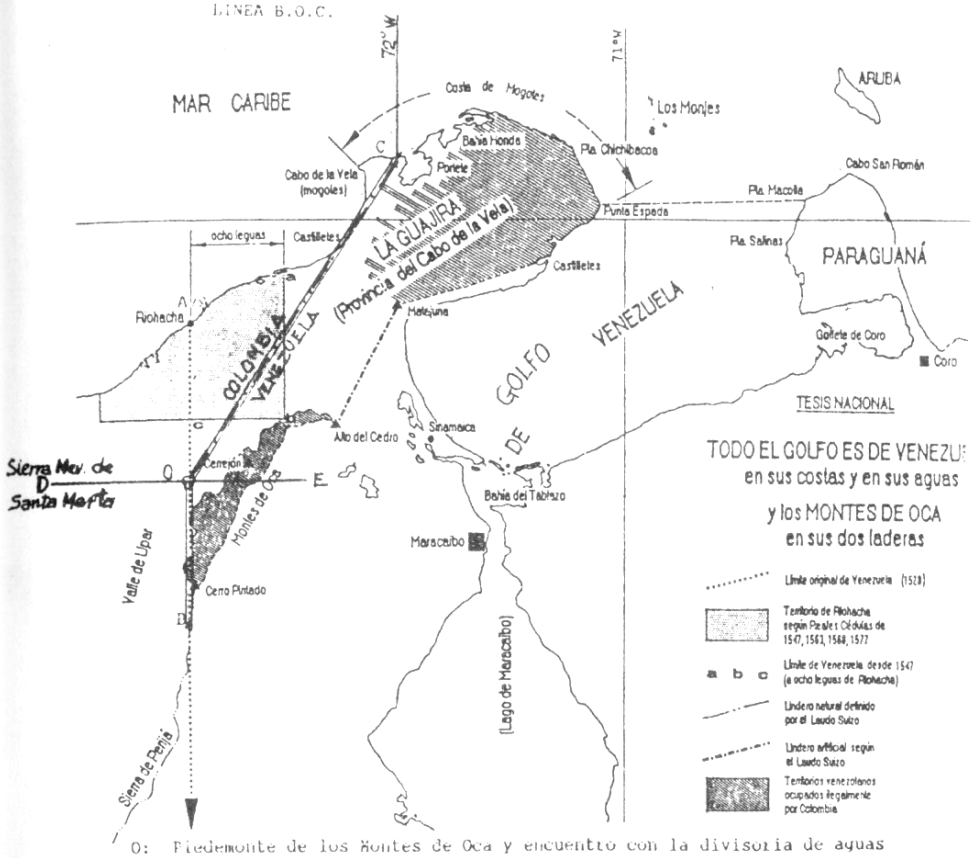

O: Piedemonte de los Montes de Oca y encuentro con la divisoria de aguas de los ríos Cesar y Calancala o Ranchería sobre el meridiano de Riohacha.

ALM/20AG92

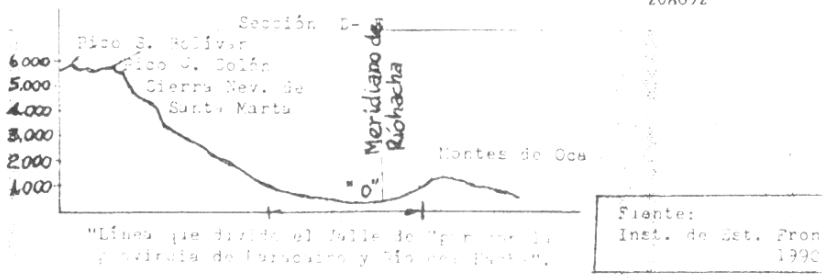

"Línea que divide el Valle de Upar entre la provincia de Ranchería y Sierra Nev. Santa Marta".

Fuente:
Inst. de Est. Fron
1990

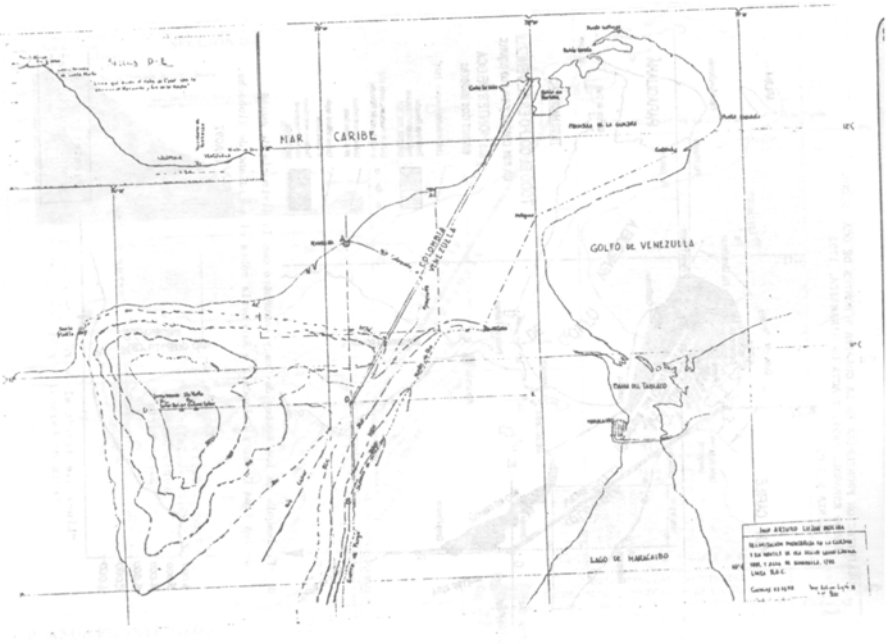
MAR CARIBE
GOLFO DE VENEZUELA
LAGO DE MARACAIBO

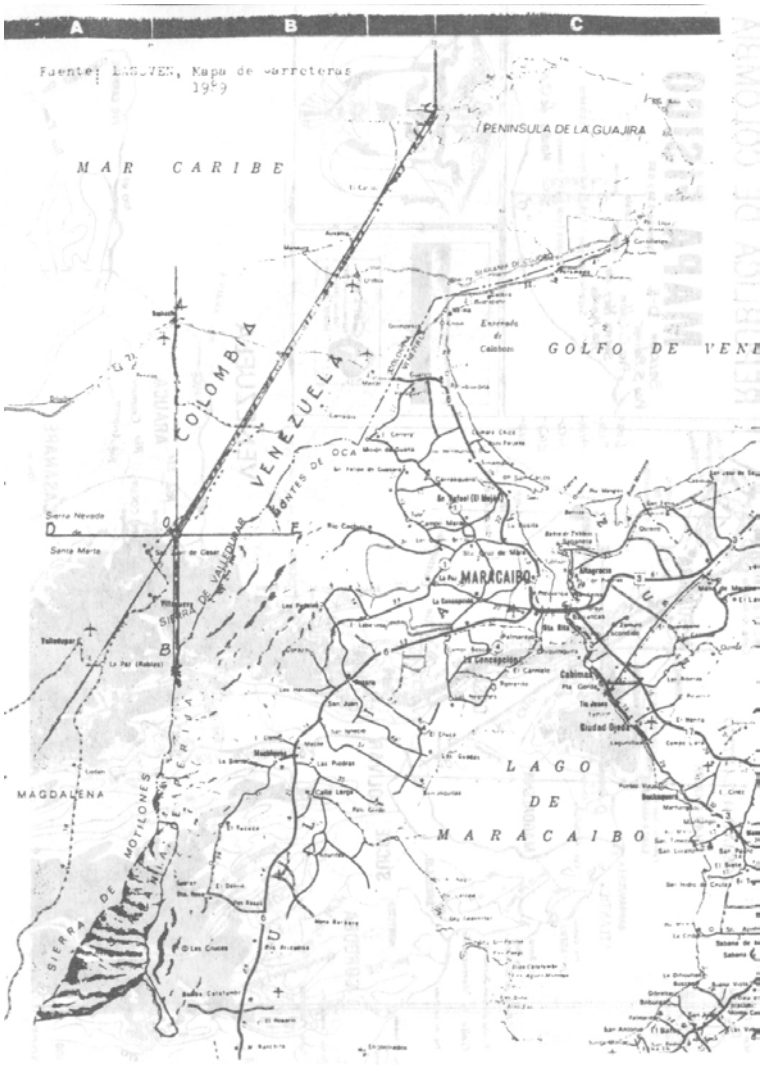
A
B
C
Fuente: LAGOVEN, Mapa de carreteras 1969
PENINSULA DE LA GUAJIRA
MAR CARIBE
COLOMBIA
VENEZUELA
GOLFO DE VENE
MARACAIBO
LAGO DE MARACAIBO
MAGDALENA
SIERRA DE MOTILONES
Sierra Nevada
Santa Marta

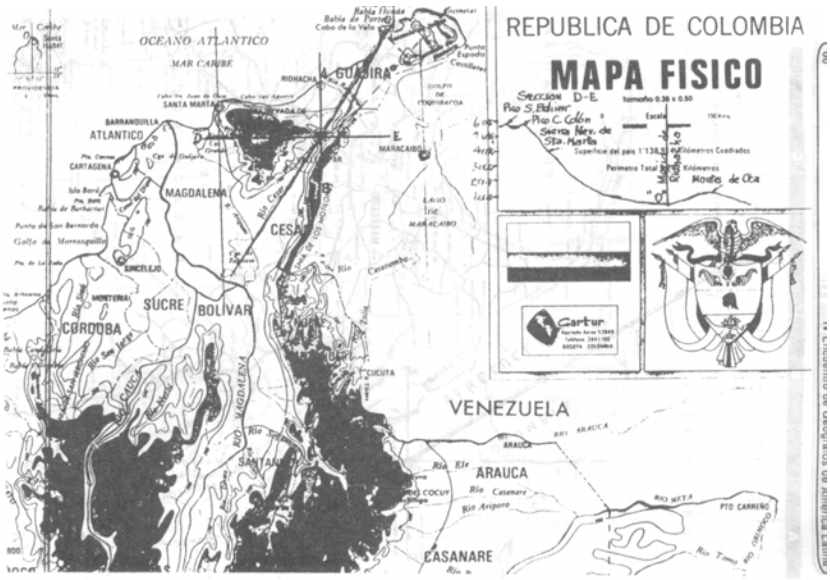
REPUBLICA DE COLOMBIA
MAPA FISICO
OCEANO ATLANTICO
MAR CARIBE
LA GUAJIRA
RIOHACHA
SANTA MARTA
BARRANQUILLA
ATLANTICO
CARTAGENA
MAGDALENA
CESAR
MARACAIBO
LAGO DE MARACAIBO
SUCRE
BOLIVAR
CORDOBA
CUCUTA
VENEZUELA
ARAUCA
CASANARE
Cartur

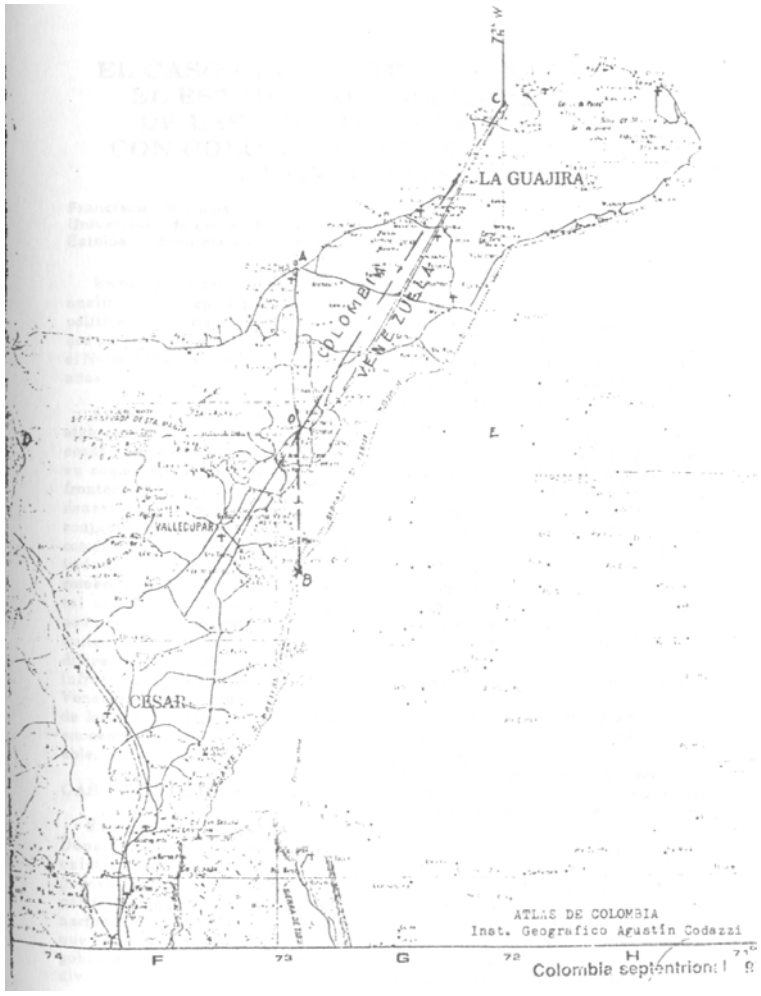
LA GUAJIRA
COLOMBIA
VENEZUELA
VALLEDUPAR
CESAR
ATLAS DE COLOMBIA
Inst. Geografico Agustin Codazzi
Colombia septentrional